DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19276
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER15429

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Concejo - Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de julio de 2023	**HORA:**	8:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 106 a la altura de la Calle 13 D	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1 :90.921,613 Y :107.915,819	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Tintal y San Pedro	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0.5 Ha	
UPZ:	Zona Franca	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			2500	
LOCALIDAD:	9- Fontibón	**FAMILIAS**	--	**ADULTOS**	1000	**MENORES** 1500
CHIP:	----	**PREDIOS EVALUADOS**			--	
AREA INSPECCIONADA:	0.9 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48979	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El puente vehicular visitado y las vías inspeccionadas se encuentran ubicadas sobre el Rio Bogotá en la Calle 106 a la altura de la Calle 13, en el Sector Catastral el Tintal y San Pedro de la Localidad de Fontibón. Se aclara que la estructura del puente vehicular se encuentra en los límites de Bogotá con el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc. La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la Construcción – evaluación puente vehicular y malla vial

6. ANTECEDENTES

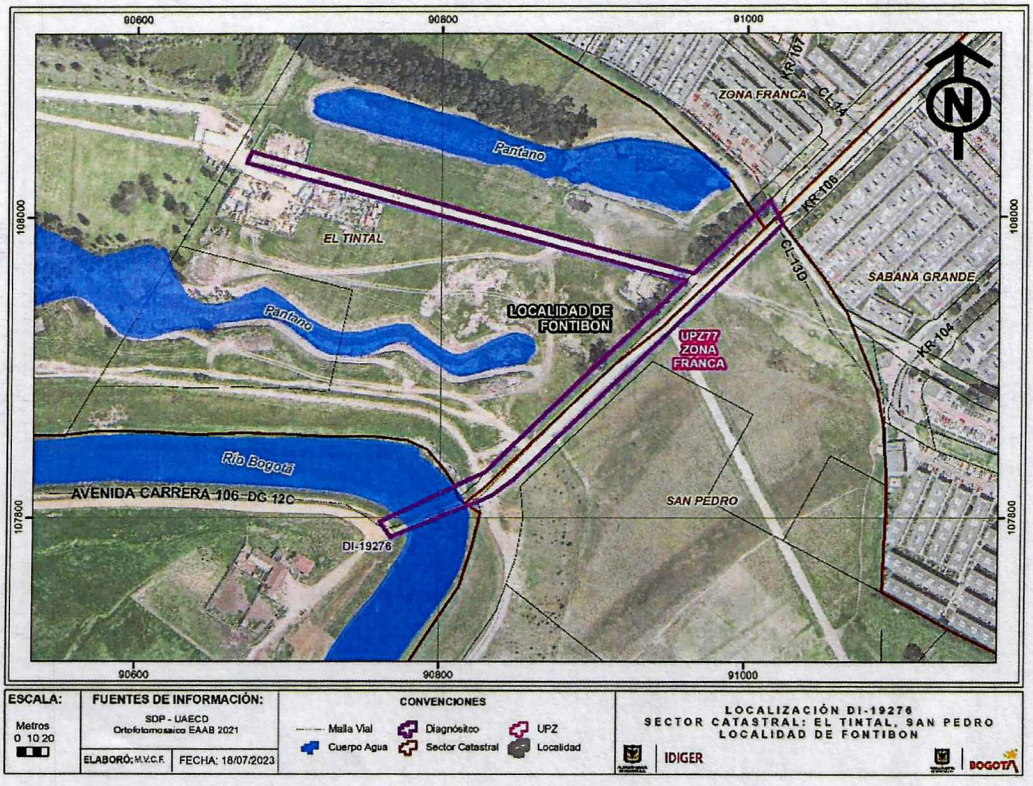
El Sector Catastral el Tintal y San Pedro de la localidad de Fontibón donde se ubica el puente vehicular y los segmentos viales evaluados, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico. Por tal motivo para adelantar cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia

como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza baja por movimientos en masa y avenidas torrenciales y categorización de amenaza alta de inundación por rompimiento de jarillón. Adicionalmente, se logró identificar que el sector adyacente oriental, se encuentra dentro de la zona de manejo y preservación ambiental del rio Bogotá, considerada por normatividad urbanística de la ciudad, como áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del polígono evaluado en la localidad de Fontibón



8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, el 12 de julio de 2023, adelantó visita técnica de inspección al puente vehicular y a diferentes segmentos viales, encontrando que el sector evaluado pertenece a una zona plana en los límites de Bogotá con el Municipio de Mosquera – Cundinamarca.

A continuación se describen lo evidenciado en el puente vehicular y los segmentos viales:

- Puente vehicular, sobre el rio Bogotá a la altura de la Carrera 106 con Calle 13 D

Se realiza inspección visual al puente vehicular, el cual corresponde a un puente de una sola luz en celosía de aproximadamente 45 metros de longitud y 3.5 metros de ancho. Conformado por dos cerchas en perfiles metálicos tubulares, con ángulos y vigas en celosía. Se observa que el puente se compone de un tablero metálico y afirmado, con vigas de refuerzo. En la parte superior se identifica refuerzos laterales y puntuales (ver fotografías 1 y 2).

En la inspección visual realizada, se observan ausencia de mantenimiento, además no se identifican procesos de socavación del terreno en los estribos del puente, ni sobre las márgenes occidental y oriental del río Bogotá. (Ver fotografías 3 y 4). De igual manera, se evidencia el paso de vehículos sobre esta estructura, el cual se encuentra restringido en un solo carril. De acuerdo con lo manifestado por la persona que atiende la visita, el puente es transitado por rutas escolares y por los productores de verduras, frutas y hortalizas, con aproximadamente tránsito por hora de 2500 personas. Adicionalmente, se manifiesta que se han realizado, reparaciones y refuerzos en el puente por la Junta de Acción Comunal, situación que con base en la inspección visual no fue posible verificar.

- Segmentos viales Carrera 106 a la altura de la Calle 13D.

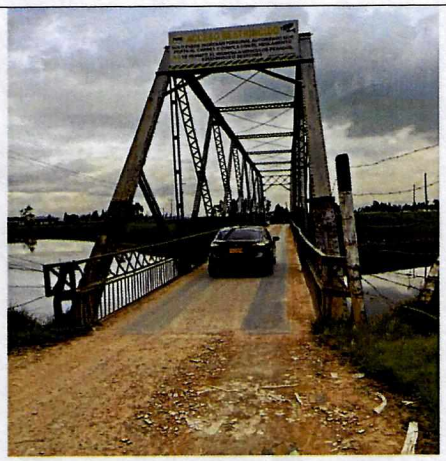
Corresponde a una vía de dos calzadas que se encuentra a nivel de afirmado compactado, posiblemente sin estructura de soporte (base ni sub base) y sin presencia de infraestructura para el manejo del drenaje superficial y subsuperficial, durante el recorrido no se identifica cunetas, sumideros, cajas y/o pozos de inspección entre otros. (Ver Fotografía 5 y 6). La superficie del afirmado es mayormente irregular, con presencia de baches, hundimientos y desniveles del terreno que dificultan el tránsito de vehículos. La vía no cuenta con áreas habilitadas para la circulación peatonal; sin embargo, todo el tramo vial evaluado carece de señalización y según informa la comunidad residente del sector, no cuenta con un adecuado sistema de iluminación pública, (ver Fotografía 7 y 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de implementación de acciones de intervención en la estructural vial que garanticen adecuadas condiciones funcionalidad de este tramo.
- Ausencia de obras de drenaje superficial y subsuperficial que podría facilitar que en temporadas de lluvias, se generen encharcamientos y hundimientos, además de evitar un deterioro generalizado de la capa de afirmado, dificultando el paso de todo tipo de vehículos y generando perjuicios en la movilidad peatonal.
- Vetustez y ausencia de mantenimiento al puente peatonal, que garanticen condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del mismo.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

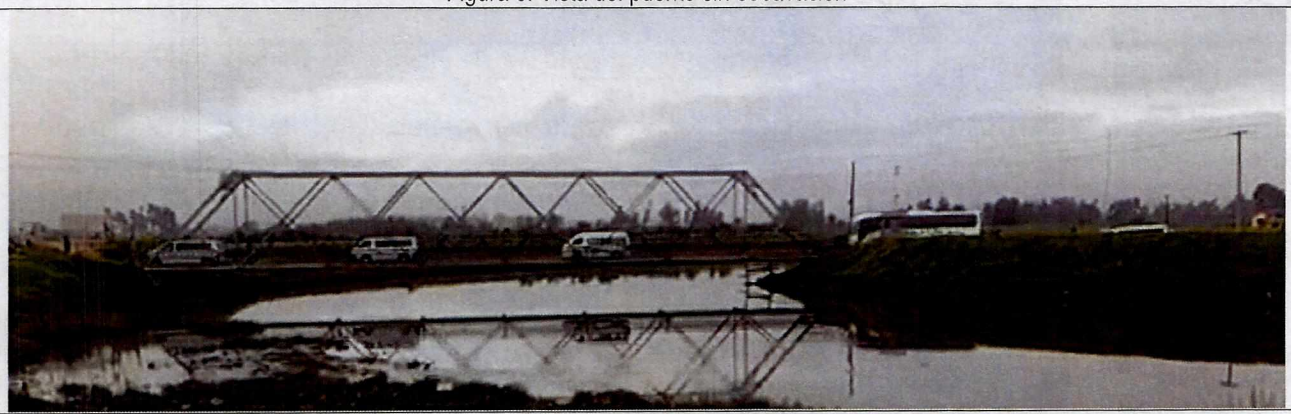




Fotografía 1 y 2. Vista puente vehicular sobre el Rio Bogotá en la Carrera 106 con Calle 13 D



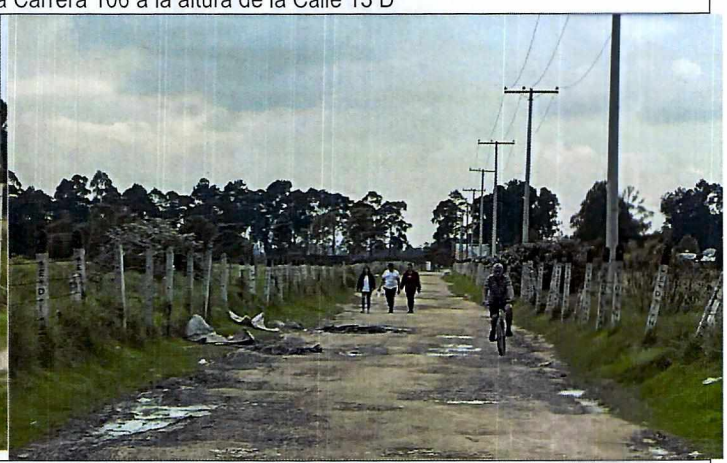
Figura 3. Vista del puente sin socavación



Fotografía 4. Paso de Vehículos sobre el puente vehicular (fotografía tomada de google maps)




Fotografía 5 y 6. Vista general de la Carrera 106 a la altura de la Calle 13 D

Fotografía 7 y 8. Vista general de la Calle 13 D entrada al parque Zona Franca

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Deterioro general del Segmento vial de altura de la Carrera 106 con Calle 13D

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar prontas acciones de intervención y mejoramiento integral, se prevé un incremento de los daños identificados en los segmentos viales evaluados.
- De no implementar prontas acciones de intervención sobre los tramos viales y el puente vehicular, teniendo en cuenta la carga generada es posible que inicie la aparición de daños sobre los elementos estructurales y no estructurales de la estructura vehicular.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del Segmento vial a la altura de la Carrera 106 con Calle 13D, ubicado en el sector catastral Tintal y San Pedro de localidad de Fontibón.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la estructura que conforma el al puente vehicular sobre el Rio Bogotá ubicado a la altura de la Carrera 106 con Calle 13D, en el sector catastral Tintal y San Pedro de localidad de Fontibón.

14. CONCLUSIONES

- Pese a la vetustez de la estructura del puente vehicular sobre el Rio Bogotá Ubicado en la Carrera 106 a la altura de la Calle 13 D, ubicado en el sector catastral Tintal y San Pedro de localidad de Fontibón, la estabilidad estructural y funcionalidad no se encuentran comprometidos en la actualidad. Se desconoce el comportamiento del miso ante cargas dinámicas.

- Pese a los daños evidenciados de los segmentos viales de la Carrera 106 a la altura de la Calle 13 D, ubicado en el sector catastral Tintal y San Pedro de localidad de Fontibón, la estabilidad estructural y la funcionalidad no se encuentran comprometidas en la actualidad.

- Es importante destacar que con base en la situación identificada durante la inspección realizada, si bien el tramo vial evaluado permite movilizar el tráfico vehicular, es posible que de no adelantarse intervenciones integrales en este corredor prontamente, tales como la recuperación de la estructura vial y la implementación de obras para el control y manejo adecuado de la escorrentía superficial y subsuperficial, podría llegar a presentarse un aumento significativo de los daños identificados que comprometa la funcionalidad y la estabilidad de la vía, especialmente en época de lluvias, situación que con la inspección visual adelantada no es posible precisar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, Adelantar las acciones de verificación, sobre el funcionamiento y operación de la infraestructura vial que cruza el cuerpo del agua del río Bogotá, a la altura de la carrera 106 con calle 13 D, en límites entre la localidad de Fontibón y el municipio

de Mosquera – Cundinamarca. Esta infraestructura es importante para la comunicación entre el sector urbano y la zona veredal del Municipio de Mosquera, por lo que es necesario adelantar acciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre el puente, en caso de identificar anomalías o daños en elementos estructurales y no estructurales.

- A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y a la Alcaldía Local de Fontibón por medio del Fondo de Desarrollo Local, en el marco de sus competencias y funciones, adelantar el mejoramiento integral de la malla vial en los segmentos viales de la Carrera 106 a la altura de la 13 D y el puente vehicular evaluado de la Localidad de Fontibón, dado que en la actualidad, carecen de una estructura de pavimento debidamente conformada y adecuada para movilizar el tráfico vehicular al cual se encuentra sometido, y además, no cuenta con medidas apropiadas para el manejo controlado del drenaje superficial y subsuperficial, situación que conlleva a un notable deterioro de los tramos viales. Por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones de intervención sobre la malla vial que contribuyan a mitigar dicha situación y mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía del sector que hace uso de esta vía para sus desplazamientos habituales.

  Es importante mencionar que las acciones que sean adelantadas para lograr el mejoramiento de la malla vial anteriormente indicada, cuenten con los permisos, licencias respectivas; de igual manera, las intervenciones que sean planificadas deberán adelantarse con el personal idóneo que garantice el cumplimiento de la normatividad técnica vigente.

- A la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV y a la Alcaldía Local de Fontibón por medio del Fondo de Desarrollo Local, que en el marco de sus competencias y facultades, ejerzan el seguimiento y acompañamiento permanente al desarrollo de futuras intervenciones de mejoramiento de la malla vial en los segmentos viales y el puente vehicular evaluado de la Carrera 106 a la altura de la 13 D, de la Localidad de Fontibón, con el propósito de verificar el cumplimiento de elaborar e implementar por parte de los responsables de las futuras intervenciones, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP en los términos del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 2157 de 2017, así como el seguimiento y monitoreo continuo a las condiciones de estabilidad del área de influencia de la vía.

  Es importante, que todas las acciones de mejoramiento, mantenimiento, reparación y/o reforzamiento que sean realizadas en los segmentos viales evaluados, sean planificadas y coordinadas de forma interinstitucional, para que aunando esfuerzos y responsabilidades, se dé pronta solución a la problemática existente en dicho corredor vial. De las acciones adelantadas se solicita informar oportunamente a la comunidad del sector evaluado y a los entes de control que hacen seguimiento del caso.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, evaluar la implementación del sistema de drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial para los segmentos viales evaluados de la Carrera 106 a la altura de la Calle 13 D, de la Localidad de Fontibón, en el marco de futuras acciones de mejoramiento integral de estos corredores viales, garantizando que con el sistema diseñado e implementado no se presenten inundaciones, ni encharcamientos, considerando las condiciones de drenaje natural del

polígono y las modificación que se han hecho y las que se proyectan para el mismo, conforme a las condiciones definidas por la EAAB-ESP en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner Ingeniero Civil – Especialista en fundaciones
Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

CONCEJO DE BOGOTA 06-07-2023 03:37:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE12125 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 310 OFICINA 310/LOPEZ SIERRA PEDRO JULIAN
DESTINO: IDIGER - INSTITUTO DISTRITAL DE RIESGOS Y CAMBIOS
ASUNTO: QUEREMOS INVITARLE A UNA MESA DE TRABAJO, LA CUAL
OBS: ---

Concejo de Bogotá

Doctor
GUILLERMO ESCOGAR CASTRO
Director
Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático IDIGER
radicacionentradas@idiger.gov.co
acruz@idiger.gov.co
Ciudad

Asunto: Invitación a Mesa de Trabajo

Respetado Director.

De la manera más atenta le informo que la comunidad del sector Zona Franca de la localidad 9 de Fontibón, a instancia de los líderes **OLGA LUCÍA LÓPEZ (3118448725) y SEBASTIÁN VILLAMIL (3213456812)** exponen a continuación las problemáticas relacionadas con lo siguiente:

1. Estado de la malla vial: construcción vía de acceso al parque metropolitano de Zona Franca Fontibón y finalización carrera 106
2. Ampliación Puente San Francisco en la zona franca: análisis riesgo de caída
3. Sensibilización en vía cicloruta calle 13 con carrera 104 y 106
4. Rutas de Transmilenio
5. Apoyo de Policía de Tránsito y gestores en vía
6. Acciones para conseguir agua potable en el Parque Metropolitano de Zona Franca y vereda San Francisco
7. Intervenciones Río Bogotá – Puente San Francisco

Por tal motivo, y considerando de vital importancia su participación en el planteamiento de propuestas y soluciones frente a estas situaciones, queremos invitarle a una mesa de trabajo, la cual se llevará a cabo con la comunidad y el acompañamiento de las entidades competentes para dichos temas, **el día jueves 13 julio a las 10:30 a.m., en la Diagonal 16 # 104 - 51 - Centro Comercial Viva, Éxito de Fontibón.**

Esperamos contar con su valiosa asistencia o la de algún delegado, agradecemos su confirmación a la misma en el número telefónico: (3165233160 – Soraya Fajime Yurgaqui Díaz) o a los correos electrónicos pjlopez@concejobogota.gov.co, o zorayafagime@gmail.com.

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

Modelo Integrado de Planeación y Gestión mipg

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO **06-07-2023 04:16:07**

2023ER15429 O 1 Fol:2 Anex:0

Origen : CONCEJO DE BOGOTA/PEDRO JULIAN LOPEZ SIERRA

Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Asunto: INVITACIÓN A MESA DE TRABAJO

Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia